

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.

### Contenido

<b>GLOSARIO</b> .....	1
<b>ANTECEDENTES</b> .....	2
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	14
<b>DICTAMEN</b> .....	¡Error! Marcador no definido.

### GLOSARIO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	<b>Código Electoral Local</b>
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	<b>CEPOyPP</b>
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>IMPEPAC</b>
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	<b>Constitución Federal</b>
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	<b>Constitución Local</b>
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>DEOyPP</b>
Partido Político Local	<b>PPL</b>
Instituto Nacional Electoral	<b>INE</b>
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>IMPEPAC</b>
Organismos Públicos Locales Electorales	<b>OPLE</b>
Ley General de Partidos Políticos	<b>LGPP</b>
Consejo Estatal Electoral	<b>CEE</b>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.

## ANTECEDENTES

1. **REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral.
2. **PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.** El día veintitrés de mayo del dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. **PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.** Del mismo modo, el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicada la Ley General de Partidos Políticos, norma de interés público y de observancia general dentro del territorio nacional, misma, que como Ley General, tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir las competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de constitución de los partidos políticos, plazos y requisitos para su registro.
4. **INE/CG49/2015.** En Sesión Extraordinaria del veintiocho de enero del año dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG49/2015, el Consejo General del INE, aprobó la realización de una prueba piloto de carácter no vinculante para el uso de un instrumento de votación electrónica, el domingo 7 de junio de 2015, en tres Distritos Electorales del país.
5. **REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEINTITRÉS.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013).
6. **CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con el número de ejemplar No. 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, fue publicado el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos **ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.**

del estado de Morelos, a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

**7. CALENDARIO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.** El treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.

**8. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** En sesión extraordinaria del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

**9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** El día seis de noviembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo a través del cual designó al **D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez** como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**10. INE/CG637/2023.** Con fecha primero de diciembre del año dos mil veintitrés, sesión extraordinaria del Consejo General del INE, aprobó el acuerdo **INE/CG637/2023**, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO VINCULANTE, EN UNA PARTE DE LAS CASILLAS ESPECIALES DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024, ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS Y ANEXOS.

**11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.** Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el acuerdo por medio del que se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

**12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/267/2024.** Con fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante sus similares IMPEPAC/CEE/241/2023, IMPEPAC/CEE/429/2023 e IMPEPAC/CEE/074/2024.

**13. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES.** Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo **INE/CG2243/2024**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación de, entre otros, las consejerías electorales de los Organismos **ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.**

Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Del acuerdo mencionado se determinaron los siguientes periodos en el estado de Morelos:

CONSEJERÍA ESTATAL ELECTORAL	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	7 años
Adrián Montessoro Castillo	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	7 años

**14. ANTERIOR INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.** Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria, aprobó en sesión extraordinaria urgente, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/588/2024**, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del cual se aprueba la nueva conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83 del Código Electoral Local y derivado de la aprobación del acuerdo INE/GC2243/2024 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad, quedando conformada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos** de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	

**15. REUNIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA (IEE).** Con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo reunión en vía remota con el Instituto Estatal Electoral Chihuahua (IEE), en la que se compartió la experiencia que tiene el OPL en la implementación del voto en urna electrónica, el cual data de 2004, iniciando las pruebas piloto en escuelas públicas, siendo el caso que en 2006 el OPL del Estado de Chihuahua realizó el primer modelo de Urna Electrónica, siendo importante precisar que el desarrollo de la urna electrónica estuvo basado en el Software, de tal manera que la información tuviera un respaldo y diera seguridad a la ciudadanía.

**16. REUNIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (IECM).** Con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo reunión en vía remota con **ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.**

el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) en la que se compartió la experiencia que tiene el OPL en la implementación del voto en urna electrónica, señalando que en atención al avance tecnológico el 10 de diciembre de 2019, con el objetivo de continuar con la implementación de nuevas tecnologías que permitan la modernización, automatización y reducción de costos de los procesos electorales y de participación ciudadana, específicamente para la recepción y cómputo de votos y opiniones, dio inicio al proceso de destrucción de 53 urnas electrónicas, para dar paso a la utilización del voto electrónico.

**17. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión ordinaria "Solemne", se declaró la Conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos, para la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

**18. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.** Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	

**19. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/046/2025.** Con fecha catorce de enero del año dos mil veinticinco, mediante oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/046/2025, signado por la Mtra. Mireya Gally Jordá Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido a la Dra. Claudia Arlett Espino Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual solicitó el préstamo de **11 Urnas Electrónicas** para le realización de una consulta paralela a los ciudadanos que acudan a emitir su voto durante la jornada de elección de autoridades auxiliares, ejercicio no vinculante mediante el cual se pretende evaluar la aceptación del uso de dicho dispositivo en ejercicios democráticos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.

20. **OFICIO INE/DEOE/0051/2025.** Con fecha diecisiete de enero de enero del año dos mil veinticinco, mediante oficio INE/DEOE/0051/2025, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, dirigido al Lic. Giancarlo Giordano Garibay como Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y en atención al oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/046/2025, se informó a este instituto la viabilidad del préstamo de las Urnas Electrónicas 7.0 para realizar el ejercicio no vinculante de consulta durante la elección de Autoridades Auxiliares, en el estado de Morelos, así mismo se propuso el procedimiento para dicho préstamo, el cual debería contener:

- La celebración de un convenio de colaboración a través de la Junta Electoral en Morelos en donde se establezcan las siguientes directrices:
  - Capacitación de las y los funcionarios que operaran las Urnas Electrónicas.
  - Montos por pérdidas de materiales derivados de daños parciales o totales de los dispositivos y sus accesorios.
  - Determinar los medios de recolección por parte del Organismo Público Local en las Instalaciones del Oficinas Centrales en la ciudad de México.
  - Definir los insumos y condiciones necesarias para la implementación de las Urnas Electrónicas.
  - Remitir a la Dirección Ejecutiva Organización Electoral, a más tardar el 3 de febrero, la información de las plantillas que serán configuradas, así como la cantidad de domicilios y participación estimada con el fin de analizar si será necesario dotar de un número mayor al solicitado de Urnas Electrónicas.
  - Determinación de fechas para:
    - Entrega y devolución de Urnas Electrónicas.
    - Entrega del total de participantes para configuración de Urnas Electrónicas.
    - Plantilla o plantillas que serán mostradas en la consulta a la ciudadanía.

21. **OFICIO DEOYPP/JABV/054/2025.** Con fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, mediante oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/054/2025**, signado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido al Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual informó que la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos realizó un análisis sobre la participación de la ciudadanía durante las elecciones de Autoridades Auxiliares de los años 2019 y 2022; análisis que les permitió contemplar a los Ayuntamientos siguientes: **Ayala, Cuernavaca, Jojutla, Temixco y Zacatepec**; para solicitar tengan a bien nos permitan instrumentar dicho ejercicio y participen de manera conjunta con este Organismo Electoral en el desarrollo de este ejercicio democrático. De esa manera solicitó su amable apoyo, para generar oficios de invitación para que los Ayuntamientos de referencia.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025. CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.

22. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/0244/2025.** Con fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, mediante los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/0244-1/2025, IMPEPAC/SE/MGCP/0244-2/2025, IMPEPAC/SE/MGCP/0244-3/2025, IMPEPAC/SE/MGCP/0244-4/2025 y IMPEPAC/SE/MGCP/0244-5/2025, signados por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este Instituto, a través del cual se informó que por primera vez en la historia de este estado, el IMPEPAC realizara un ejercicio no vinculante utilizando la Urna Electrónica, de esta manera y derivado de un análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos nos permitimos respetuosamente invitar al municipio de **Ayala, Cuernavaca, Jojutla, Temixco y Zacatepec** por medio de su Ayuntamiento a participar en el desarrollo de este ejercicio no vinculante por medio de una Consulta mediante Urna Electrónica.

Esta Consulta, se realizara durante la elección de sus Autoridades Auxiliares en la segunda quincena del mes de marzo, aprovechando la participación ciudadana que genera este acto democrático. Una vez que el ciudadano termine de generar su voto para elegir a su Autoridad Auxiliar Municipal, se le invitará a participar mediante la emisión del voto digital utilizando una urna electrónica propiedad del INE, esta Consulta versará sobre el uso e implementación de la Urna Electrónica en futuros ejercicios democráticos vinculantes.

23. **OFICIO IMPEPAC/CEEMCC/029/2025.** Con fecha veintiocho de enero del dos mil veinticinco la Consejera M. en D. Mayte Casalez Campos, giro el oficio IMPEPAC/CEEMCC/029/2025 mediante el cual solicitó metodológicamente se atendiera el oficio del INE/DEOE/0051/2025, de fecha 17 de enero del año en curso:



CONSEJERA  
ESTATAL  
ELECTORAL  
M. C. C.

Oficio número: IMPEPAC/CEEMCC/029/2025  
Cuernavaca, Morelos a 28 de enero de 2025

**D. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE**  
**DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**PRESENTE.**

La que suscribe en mi carácter de Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en calidad de Consejera Presidenta de la Comisión de Organización Partidos Políticos de este instituto con fundamento en el artículo 81 fracciones I y IV, 83 fracción I y 89 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y visto el contenido del oficio número INE/DEOE/0051/2025, de fecha 17 de enero de los corrientes, signado por el Director Ejecutivo, el C. Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, remitido al C. Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual señala lo siguiente:

*"Con relación al OFICIO/MOR/2025/3 remitido a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLÉ), con el que se recibió el oficio IMPEPAC\_PRES\_MGJ\_046\_2025, relativo a la celebración del primer ejercicio no vinculante para la realización de la consulta paralela a los ciudadanos que acuden a emitir su sufragio durante la Jornada Ejecutiva de las autoridades auxiliares, mediante el cual el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) solicita el prestamos (SIC) de las urnas electrónicas 7.0 desarrolladas por el Instituto.*

*Al respecto le comunico que, es viable realizar dicha implementación con los dispositivos antes descritos.."*

El énfasis es propio.

Cabe mencionar, que como resultado de la reunión celebrada el día 28 de enero de los corrientes, en la cual participaron consejeros integrantes de la Comisión de Organización y Partidos Políticos, así como, consejeros electorales invitados, personal adscrito a la Dirección de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, entre otros; se generaron diversas directrices para poder atender el oficio supra mencionado.

En ese sentido, y toda vez que posteriormente, señala el procedimiento a seguir para el préstamo de los dispositivos supra mencionados, tengo a bien para que por su conducto, se giren las instrucciones necesarias a las áreas correspondientes para poder contar con los elementos necesarios, para atender dicha metodología, dentro de los que se destacan los siguientes:

- Los nombres y a que áreas de adscripción dentro del instituto pertenecen a la cual pertenecen los funcionarios que serán capacitados para operar las urnas electrónicas, así como la fecha tentativa en la que podrían ser capacitados
- Las posibles fechas de entrega y devolución de las Urnas Electrónicas.
- Las posibles fechas de entrega del total de participantes para configuración de Urnas Electrónicas.
- Las fechas de entrega de la plantilla o plantillas que serán mostradas en la consulta a la ciudadanía.
- La logística mediante la cual el IMPEPAC, recolectará y devolverá en las instalaciones que nos indique el Instituto Nacional Electoral, en la Ciudad de México, las Urnas Electrónicas, logística en la cual se incluya tanto el personal, como el vehículos o vehículos según sea el caso.
- El número total de plantillas que serán configuradas, así como los domicilios y la participación estimada.



**CONSEJERA  
ESTATAL  
ELECTORAL  
M. C. C.**

Oficio número: **IMPEPAC/CEEMCC/029/2025**  
Cuernavaca, Morelos a 28 de enero de 2025

Lo anterior, con el propósito de que se vayan generando las actuaciones tanto jurídico administrativas correspondientes, así como las actuaciones para poder implementar en la práctica el uso de dichas urnas correspondientes.

Sin más por el momento, quedo de usted reiterándole las más amplias de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS**  
**CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

C. C. P.

**Mtro. Mireya Gally Jordá**, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para su conocimiento.  
**C.P. María del Rosario Montes Álvarez**, Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Mismo fin.  
**Mtro. Elizabeth Martínez Gutiérrez**, Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Mismo fin.  
**Mtro. Adrián Montessoro Castillo**, Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Mismo fin.  
**Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez**, Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Mismo fin.  
**Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Barnes**, Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Mismo fin.  
**Lic. Abigail Montes Leyva**, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para su atención en el ámbito de sus facultades.  
**Lic. Karina Ortega Olivares**, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. IBDEM.  
**C.P. Areceli Padilla Morales**, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. IBDEM.  
**Lic. José Antonio Boreque Vázquez**, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. IBDEM.

24. **OFICIO TMX/JCPF/023/2025.** Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, se recibió el oficio TMX/JCPF/023/2025 signado por el C. Víctor Rodolfo Sánchez Bustamante en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Temixco Morelos, mediante el cual confirman la intención de participar en el ejercicio no vinculante de Consulta mediante Urna Electrónica durante la ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.

elección de Autoridades Auxiliares del municipio de Temixco Morelos así mismo determina las colonias donde serían instaladas las Urnas Electrónicas.

**25. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/171/2025.** Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, mediante oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/171/2025**, signado por la Mtra. Mireya Gally Jordá Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido al Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y en atención al oficio **INE/DEOE/0051/2025** se envió lo siguiente:

- Las plantillas con las preguntas que se realizarían a los ciudadanos que acudan a emitir su sufragio durante la Jornada Electiva de las autoridades auxiliares; y
- La lista con Municipios, comunidades, colonias y localidades, así como número de sección de las comunidades donde se llevará a cabo este ejercicio.

**26. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/0357/2025.** Con fecha cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/0357/2025**, signado por el M. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez Secretario Ejecutivo del del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido al Lic. Dagoberto Santos Trigo se envió lo siguiente:

- Las plantillas con las preguntas que se realizarían a los ciudadanos que acudan a emitir su sufragio durante la Jornada Electiva de las autoridades auxiliares; y
- La lista con Municipios, comunidades, colonias y localidades, así como número de sección de las comunidades donde se llevará a cabo este ejercicio.

**27. OFICIO MZA/COPLADEMUN/028/02-2025.** Con fecha cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, se recibió mediante correo electrónico en correspondencia el oficio MZA/COPLADEMUN/028/02-2025 signado por el M. A. José Luis Velázquez Coronel en su carácter de Director de COPLADEMUN Zacatepec Morelos, mediante el cual confirman la intención de participar en el ejercicio no vinculante de Consulta mediante Urna Electrónica durante la elección de Autoridades Auxiliares del municipio de Zacatepec Morelos así mismo determina las colonias donde serían instaladas las Urnas Electrónicas.

**28. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/233/2025.** Con fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco, mediante oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/233/2025**, signado por la Mtra. Mireya Gally Jordá Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido al Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y en alcance a su similar **IMPEPAC/PRES/MGJ/171/2025**, se informó lo siguiente:

lo siguiente:

- La cantidad exacta de Urnas Electrónicas tomando en cuenta el porcentaje de participación ciudadana en las elecciones de autoridades auxiliares;
- Las Urnas Electrónicas extra que serían utilizadas solo en caso de contingencia;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.

- Los Módulos de Respaldo de Energía que serían utilizados en caso de falla eléctrica;
- La actualización de las ubicaciones y direcciones donde se instalarían las Urnas Electrónicas;
- La fecha de capacitación para el personal del IMPEPAC sobre la forma correcta de la utilización de la Urna Electrónica 7.0; y
- Los plazos y tiempo que durara el préstamo de las Urnas Electrónicas.

**29. OFICIO SG/JOJ/10/2025-69.** Con fecha once de febrero del año dos mil veinticinco, se recibió mediante correo electrónico en correspondencia el oficio SG/JOJ/10/2025-69 firmado por el Lic. Javier Cabrera Ruiz en su carácter de Secretario Municipal de Jojutla Morelos, mediante el cual confirman la intención de participar en el ejercicio no vinculante de Consulta mediante Urna Electrónica durante la elección de Autoridades Auxiliares del municipio de Jojutla Morelos así mismo determina las colonias donde serían instaladas las Urnas Electrónicas

**30. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/0357/2025.** Con fecha cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/0357/2025**, firmado por el M. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez Secretario Ejecutivo del del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido al Lic. Dagoberto Santos Trigo se informó lo siguiente:

- La cantidad exacta de Urnas Electrónicas tomando en cuenta el porcentaje de participación ciudadana en las elecciones de autoridades auxiliares;
- Las Urnas Electrónicas extra que serían utilizadas solo en caso de contingencia;
- Los Módulos de Respaldo de Energía que serían utilizados en caso de falla eléctrica;
- La actualización de las ubicaciones y direcciones donde se instalarían las Urnas Electrónicas;
- La fecha de capacitación para el personal del IMPEPAC sobre la forma correcta de la utilización de la Urna Electrónica 7.0; y
- Los plazos y tiempo que durara el préstamo de las Urnas Electrónicas.

**31. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.** Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, se aprobó el "DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.

32. **OFICIO NÚMERO 20250102.** Con fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco se recibió mediante correo electrónico de correspondencia de este órgano comicial el oficio número 20250102, suscrito por la Lic. Yuriana Sotelo Tlazola, Secretaria Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, mediante el cual informa lo siguiente:

000716



Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Depto: SECRETARIA MUNICIPAL  
Sección: UNICA  
Oficio Núm.: 20250102  
Exp. Núm.: ÚNICO

RECIBIDO  
18 FEB 2025  
15:59 hrs

Histórico Municipio de Ayala, Morelos a 18 de Febrero de 2025.

ASUNTO: El que se indica.

RECIBIDO VIA CORREO ELECTRONICO en el PDF, sin chevas

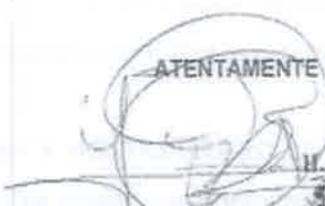
CORRESPONDENCIA  
SECRETARIA EJECUTIVA  
D. EN D Y G. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC  
PRESENTE.

La que suscribe Lic. Yuriana Sotelo Tlazola, Secretaria Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos. Por medio de este conducto reciba un cordial saludo y al mismo dar contestación al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/0244/2025, se informa a este órgano electoral que se acepta la invitación a este ejercicio no vinculante siendo las siguientes localidades las propuestas para hacer el ejercicio y colocación de urnas electrónicas:

- Apatlaco (Cancha de usos múltiples)
- Apatlaco (Escuela Secundaria técnica 24)
- Tenextepango (Plancha del CECyTE)

Sin más por el momento me despido de usted, deseándole un excelente día

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO  
COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS  
AYALA, MORELOS

LIC. YURIANA SOTELO TLAZOLA  
SECRETARIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS.

33. **OFICIO MEMORÁNDUM:SA/0222/2025.** Con fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial el oficio MEMORÁNDUM:SA/0222/2025 signado por el Ing. Oscar Armando Cano Mondragon, Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mediante el cual informa lo siguiente:



000753



Cuernavaca, Morelos a 20 de febrero del 2025

**MEMORÁNDUM:SA/0222/2025**

**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC  
PRESENTE**

En relación a la invitación realizada al municipio de Cuernavaca, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/ 0244-4/2025, para participar en el desarrollo del "ejercicio no vinculante por medio de una Consulta mediante Urna Electrónica" en la elección de sus Autoridades Auxiliares, en la segunda quincena del mes de marzo.

Atendiendo a lo anterior, informo a este órgano electoral que a través del consenso de la junta electoral y en diversas reuniones se determino que el municipio de Cuernavaca participara de este ejercicio no vinculante en el poblado de Amatitlan.

ATENTAMENTE

**ING. OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGON  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**

## **CONSIDERANDOS**

### **I. COMPETENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto por los **artículos 41**, segundo párrafo, Base V apartado A, párrafo, y el **116**, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **98** numerales 1 y 2, **99** y **104** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **artículo 9**, de la Ley General de Partidos Políticos; **23**, párrafo séptimo, fracción V, numerales 9 y 10 de la Constitución Local; así como, el numeral **63**, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

### **II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.**

En razón de lo establecido en los **artículos 41**, Base V, apartado C y **116**, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **63**, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

### **III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.**

Que los **artículos 116**, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; **98**, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, señalan que el OPL es un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

### **IV. FINES Y FUNCIONES DEL IMPEPAC.**

De igual manera, los **numerales 65** y **66** del Código Electoral Local, establece lo siguiente respecto a los fines y funciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025. CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.

[...]

**Artículo 65.** Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales

**Artículo 66.** Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

[...]

## V. INTEGRACIÓN DEL IMPEPAC.

El **artículo 69** del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a) El Consejo Estatal Electoral;
- b) Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c) Los Consejos Distritales Electorales;
- d) Los Consejos Municipales Electorales;
- e) Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

## VI. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

Según lo establecido por el **artículo 78**, fracciones I, II, III, XXVI, XLI, XLV, XLVIII y LII del Código Electoral Local, son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, las siguientes:

[...]

I. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales;

II. Fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;

III. Expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;  
XXVI. Recibir y resolver sobre las solicitudes de registro que le formulen los ciudadanos que deseen constituirse en partido político estatal; así como sobre la cancelación o pérdida, en su caso, del registro que se otorgue;

*XLII. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones que la legislación federal y estatal impone a los servidores públicos, a las asociaciones y partidos políticos y a los ciudadanos en materia de obligaciones político electorales;*

*XLV. Dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia;*

*XLVIII. Dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional;*

*LII. Aprobar los acuerdos y los informes necesarios para el debido cumplimiento de la normatividad que emita el Consejo General del Instituto Nacional;*

[...]

## **VII. ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN.**

El artículo 88 BIS, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone en la fracción XII, que las comisiones ejecutivas permanentes y temporales, por conducto de su presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

[...]

*XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y*

[...]

## **VIII. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.**

El numeral 89 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece cuáles son las atribuciones de la CEPOyPP, artículo que en sus fracciones V y VII establece lo siguiente:

**Artículo 89.** La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

*V. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral;*

*VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.*

[...]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso específico, corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos como parte de los programas de Organización Electoral, coadyuvar en la renovación de las autoridades auxiliares municipales, analizar, discutir y en su caso, aprobar el presente dictamen, y en correlación con el antecedente 11, el cual hace referencia al acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, mediante el cual el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.

de este Órgano Electoral Local, y por ende otorga a los Consejeros Estatales Electorales integrantes de dicha comisión, las atribuciones para llevar a cabo el análisis, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes o acuerdos que se ponen a su consideración.

**IX. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP.**

Por otra parte, el **artículo 100** del Código Electoral Local, establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismo que en sus fracciones XIV, XVI y XVIII, establece lo siguiente:

[...]

*XIV. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;*

*XVIII. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.*

[...]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso concreto, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, presentar a la CEPOyPP el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso aprobación y a su vez, la CEPOyPP hará lo conducente, según lo establecido por la fracción IV del artículo 89 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

- X.** Ahora bien como se precisó en los considerandos anteriores de acuerdo con nuestra Constitución es derecho y obligación de la ciudadanía votar en las elecciones populares para renovar libre y periódicamente los Poderes Ejecutivo y Legislativo en los ámbitos federal y local, así como en los mecanismos de participación ciudadana y en las consultas populares de trascendencia nacional o local, estableciendo así que as elecciones serán libres, auténticas y periódicas y el sufragio será universal, libre, secreto y directo.

Asimismo, los fines del Instituto están encaminados a contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, así como garantizar el ejercicio de sus derecho políticos electorales a la ciudadanía Morelense.

**XI. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2009.**

Derivado de lo anterior y considerando que para garantizar la emisión del voto, o de la opinión pública mediante consulta o mecanismo de participación ciudadana no existe mandato alguno que determine específicamente con que mecanismo se deben o pueden realizar estos ejercicios democráticos, como lo determinó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada a la acción de inconstitucionalidad 55/2009 que a la letra señala:

(...)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.

En concepto de esta Suprema Corte de Justicia deviene infundado el concepto de violación a examen, atento a que la Constitución Federal establece que la emisión del voto debe revestir determinadas características, pero no incluye algún mandato específico de la forma en que debe llevarse a cabo la emisión del sufragio, es decir, sea mediante boletas o a través de otros medios alternativos para recibir la votación, como el caso de la implementación de sistemas, concretamente urnas electrónicas; entonces, la sola circunstancia de que la norma controvertida prevea la utilización de urnas electrónicas, no evidencia que la votación que, en su caso, por su conducto se llegue a emitir quede fuera de los principios que rigen al sufragio en tanto debe ser universal, libre, secreto y directo. Aunado a lo anterior, conviene destacar que de la propia normatividad combatida se sigue, especialmente, de la interpretación sistemática de los artículos 233 A, 233 C y 233 D de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán<sup>1</sup>, que el sistema electrónico garantizará el respeto de los principios rectores de la materia y se apegará en lo conducente a las formalidades de las votaciones, pues se impone la obligación de guardar los resultados impresos en los depósitos de la urna, a fin de que los ciudadanos cercioren la veracidad de la emisión de los votos y exista la posibilidad de comparar y auditar los resultados electrónicos; incluso, se enfatiza que se deberá garantizar la emisión secreta del voto. En tal sentido, no se advierte elemento alguno que pudiera poner en peligro las características exigidas para el sufragio activo en la Constitución General de la República, ni los principios rectores de la materia electoral; consiguientemente, lo jurídico es reconocer la validez del artículo 233 C de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

(...)

Así de dicha sentencia, derivo la siguiente jurisprudencia:

**URNAS ELECTRÓNICAS. EL ARTÍCULO 233 C DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL REGULAR SU USO, NO PONE EN RIESGO LAS CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS PARA EL SUFRAGIO ACTIVO EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, NI LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, incisos a) y b), prevé que las Constituciones y leyes de los Estados garantizarán en materia electoral que las elecciones se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que en la función electoral sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; pero no incluye algún mandato específico relativo a la forma en que debe llevarse a cabo la emisión del sufragio, es decir, sea mediante boletas, o bien, a través de otros medios alternativos para recibir la votación, como las urnas electrónicas. Bajo esta óptica, la circunstancia de que el artículo 233 C de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán prevea la utilización de urnas electrónicas, no evidencia que la votación que por su conducto se pudiera emitir ponga en riesgo las características exigidas para el sufragio activo en la Constitución General de la República, ni los principios rectores de la materia electoral.

## XII. JUICIO SG-JRC-516/2021 Y ACUMULADOS.

Así mismo en el juicio de revisión constitucional electoral SG-JRC516/2012 y acumulados, la Sala Regional Guadalajara sostuvo que:

conviene precisar que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, han considerado, en relación a las urnas electrónicas, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, incisos a) y b), prevé que las Constituciones y leyes de los Estados garantizarán en materia electoral que las elecciones se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que en la función electoral sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Sin embargo, nuestra Norma Rectora no incluye mandato específico relativo a la forma en que debe llevarse a cabo la emisión del sufragio, esto es, mediante boletas o medios alternativos para recibir la votación, como en todo caso serían las urnas electrónicas ... Por lo que la sola utilización de urnas electrónicas, no demuestra que la votación que por su conducto se pudiera emitir, ponga en riesgo las características exigidas para el sufragio activo en la Constitución General de la República, ni los principios rectores de la materia electoral; siempre y cuando el sistema electrónico garantice el respeto de los principios rectores de la materia y se apege en lo conducente a las formalidades de las votaciones, con

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025. CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.

la obligación de guardar los resultados impresos en los depósitos de la urna, a fin de que los ciudadanos puedan cerciorarse de la veracidad de la emisión de los votos y exista la posibilidad de comparar y auditar los resultados electrónicos, garantizando la emisión secreta del voto, a través de Lineamientos acordados por la autoridad administrativa electoral local

(...)

Este criterio fue retomado por la Sala Superior del TEPJF mediante la Resolución recaída en el recurso de reconsideración SUP-REC-193/2012. Como se aprecia de los criterios señalados, es posible la implementación de mecanismos electrónicos para la recepción del voto, así como para los ejercicios de participación ciudadana y consultas, siempre que:

1. Se respeten las características que debe revestir la emisión del sufragio.
2. El ejercicio sea acorde con los principios que rigen la función electoral.
3. Exista apego a las formalidades legales del proceso de la emisión y escrutinio de la votación.

## XII. SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-34/2021.

De igual forma la Sala Superior del TEPJF en la sentencia SUP-RAP-34/2021, confirmó el Acuerdo INE/CG96/2021 para instrumentar la urna electrónica en 50 casillas únicas en el estado de Coahuila y Jalisco.

En esta sentencia la Sala determinó que el actor partía del hecho futuro e incierto de que el cómputo de la votación realizado por medio de las urnas electrónicas generaría inconformidades, pues una de las razones por las que se implementa es, justamente, el grado de efectividad que ha demostrado en las pruebas anteriores.

En ella, de acuerdo con el Informe Integral de la evaluación del proyecto de ese ejercicio en particular, se obtuvo que los resultados en algunas casillas con urna electrónica fueron recontados sin que hubiera ninguna diferencia entre el resultado emitido por el dispositivo y los testigos de voto impresos.

Razón por la cual la Sala determinó, también, desestimar los planteamientos relacionados con que la implementación de las urnas electrónicas siembra la semilla de la desconfianza en los resultados del proceso, al tratarse de argumentos genéricos y subjetivos, pues parten de meras apreciaciones sin sustento jurídico.

Concluyendo así que la implementación de la urna electrónica maximiza el derecho a votar y que la incorporación de los avances tecnológicos busca dotar de mayor agilidad y certeza a las elecciones, eliminar errores en el escrutinio y cómputo y en la captura de resultados.

## XIII. MOTIVACIÓN.

### A) RAZONES QUE JUSTIFICAN INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA.

1. En México, algunos Estados han avanzado en el uso del voto vinculante mediante urnas electrónicas en elecciones constitucionales y otros ejercicios de participación ciudadana

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.

y democracia directa. Esta modalidad de sufragio ha demostrado apearse a los principios de la función electoral. Hasta ahora, las experiencias de ejercicios vinculantes en elecciones estatales se han registrado en Coahuila, Ciudad de México, Jalisco, Hidalgo, Aguascalientes, Tamaulipas y, recientemente, en el Estado de México.

2. Los órganos jurisdiccionales han validado la legalidad del uso de urnas electrónicas para el sufragio, afirmando que esta modalidad no vulnera los principios de la función electoral ni los atributos del voto. Aunque el mecanismo de votación electrónica no está explícitamente mencionado en la legislación, se concluye que es válido que el INE y los OPLES realicen pruebas piloto.
3. De conformidad con el "Informe final de la implementación del proyecto de urna electrónica en algunas casillas especial Concurrente 2023-2024", se menciona como antecedente de un ejercicio vinculante llevado a cabo en el estado de Morelos, la elección de la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Sindicato de Trabajadores administrativos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos", ejercicio en el que se recibió el voto de cerca de 1,200, personas.
4. La prueba piloto objeto de este dictamen se pretende realizar junto a un ejercicio democrático vinculante, como lo es la elección para renovar a las autoridades auxiliares de los municipios del Estado de Morelos en el año 2025, precisando que este ejercicio sería no vinculante, a través de una consulta que se realizará instrumentando la urna electrónica 7.0, desarrollada por el Instituto Nacional Electoral.
5. Este primer ejercicio permitirá a las y los funcionarios electorales recopilar información respecto a funcionamiento de las urnas electrónicas, sus ventajas y desventajas, y así adquirir experiencia institucional a los procedimientos inherentes a la utilización de los dispositivos electrónicos para la emisión del voto.
6. Por otra parte, esta autoridad electoral ha ido incorporando las tecnologías de la información y comunicación, aplicaciones y servicios informáticos en sus procedimientos y rutinas administrativas con propósitos de hacer más eficiente su servicio. Por ejemplo, para el proceso electoral 2020-2021, se desarrolló e implementó el Sistema Estatal de Registro de Candidaturas (SERC), en el cual se registraron un poco más de nueve mil personas en línea a los cargos de Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas Municipales y Regidurías, esto debido a la pandemia del COVID-19 y al alto número de partidos políticos y candidaturas independientes que participaron en ese proceso. Otros sistemas implementados con éxito fueron: en 2023 el registro de aspirantes interesados en conformar los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este instituto, herramienta que permitió a la ciudadanía registrarse desde su casa y dar seguimiento al proceso de selección, asimismo este sistema agilizó los trabajos en la etapa de entrevistas, generando

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.

un reporte que contenía la calificación obtenida en el examen de conocimientos, así como los documentos presentados para su registro; por otra parte, tenemos el sistema en cómputos municipales y distritales que se ha venido desarrollando desde el año 2014 e implementado en los procesos electorales 2015, 2018, 2021 y 2024. Cabe mencionar que para el año 2024 en el que se renovó la gubernatura las diputaciones locales y ayuntamientos se implementó con éxito el Sistema Estatal de Registro de Candidaturas el cual fue implementado por primera vez en el año 2021 con motivo de la pandemia, sin embargo, para esta edición su implementación no dependió de una emergencia sanitaria si no de la economía y eficiencia que representó en el proceso electoral referido y con ello maximizar y potenciar el derecho humano a ser votado. Por otra parte, para el proceso electoral 2023-2024 el instituto desarrolló y utilizó una herramienta informática sin ayuda de tercero, alimentación del "Sistema candidatas y candidatos conóceles".

7. Cómo se aprecia, este instituto ha adoptado el uso de tecnologías para construir la base de muchas funciones, mismas que son utilizadas por la ciudadanía, partidos políticos y candidaturas independiente, en el caso concreto el registro de candidaturas simplemente y concordancia con los principios de la función electoral sin estar expresamente previsto en la ley electoral local, pues antes de su implementación se realizaba mediante formatos físicos lo que producía una gran cantidad de papel, pero derivado de la pandemia, fueron descubiertos las bondades y beneficios que representó para atender de manera simultánea a 23 partidos políticos, y para el 2024 se emitieron lineamientos que regularon algunos aspectos y procedimientos tecnológicos, haciendo así más eficiente y eficaz el objetivo previsto en la norma, teniendo aceptación de los partidos políticos y. Candidaturas independientes.

**B) SELECCIÓN DE MUNICIPIOS.** La selección de los municipios propuestos para esta primera prueba piloto de urnas electrónicas parte de las siguientes premisas:

1. Diversidad geográfica, para recabar datos en los municipios de Ayala, Cuernavaca, Jojutla, Temixco y Zacatepec, Morelos, con el desarrollo del ejercicio de consulta en distintos contextos tanto sociales, culturales y políticos, buscando con ello la experiencia institucional, que nos acerque a la implementación de urnas electrónicas, en el Estado de Morelos en un ejercicio vinculante.
2. Se busca que el ejercicio de consulta en los ayuntamientos seleccionados nos permita recabar los datos necesarios para identificar si es viable la implementación de las urnas electrónicas en ejercicios vinculantes, en comunidades que presentan un entorno controlado, es decir, en los que de manera histórica no se hayan presentado actos que impidan en desarrollo de la jornada electoral de la elección autoridades auxiliares y en las que la ciudadanía haya mostrado un alto grado de aceptación de los resultado al término del escrutinio y cómputo en casilla.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.

3. Se buscó que las localidades seleccionadas contaran con ubicaciones aptas para el desarrollo del ejercicio de consulta mediante la urna electrónica, esto es, que los inmuebles se encontraran en ubicaciones seguras a las que se pueda tener acceso fácil, y que contaran con condiciones que permitan afrontar las condiciones climatológicas, así como la accesibilidad de los servicios de telefonía móvil y electricidad.
4. Socialización de la modalidad de votación electrónica en municipios donde no se han celebrado este tipo de ejercicios, hay que mencionar que con este ejercicio se pretende que la ciudadanía se familiarice con esta modalidad de votación, para sentar las bases para ejercicios futuros.
5. Baja dispersión de las urnas electrónicas, se propone la instalación de 12 urnas electrónicas en los municipios Ayala, Cuernavaca, Jojutla, Temixco y Zacatepec, Morelos, esto tomando en cuenta la capacidad de despliegue de personal de este Instituto.
6. Diversidad de escenarios electorales, esta premisa obedece a que es necesario para este instituto observar la implementación de la urna electrónica en comunidades indígenas y en aquellas que no se auto adscriben como tal.

**XIV. CONDICIONES DE IMPLEMENTACIÓN.** Este ejercicio de votación electrónica se plantea bajo las condiciones de implementación, las cuales son las siguiente:

Aprovisionamiento

Es necesario para realizar este ejercicio de 12 Urnas Electrónicas 7.0, para instalar en 12 domicilios ubicados en 5 municipios del estado de Morelos, los cuales son los siguiente:

COMUNIDAD	ubicación	DIRECCIÓN.
San Pedro Apatlaco, Ayala Morelos.	En el interior de la cancha de usos múltiples del parque deportivo apatlaco.	Calle Gumersindo baños, sin número, colonia centro, pueblo de Apatlaco, código postal 62714, Ayala, Morelos
San Pedro Apatlaco, Ayala Morelos.	En el interior de la escuela secundaria técnica número 24.	Calle Faustino Bustamante, número 11, colonia san pedro Apatlaco, pueblo de Apatlaco, código postal 62709, Ayala, Morelos
Tenextepango, Ayala Morelos.	En la cancha de usos múltiples del colegio de estudios científicos y tecnológicos del estado de Morelos plantel Tenextepango	Calle circunvalación norte, sin número, pueblo de Tenextepango, código postal 62710, Ayala, Morelos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025. CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.

Amatitlán, <b>Cuernavaca</b> Morelos.	Escuela primaria federal Narciso Mendoza	Calle Allende, número 1, colonia Amatitlán, código postal 62410, Cuernavaca, Morelos
Lomas de Guadalupe, <b>Temixco</b> , Morelos.	Bajo la techumbre de la cancha de usos múltiples de la escuela primaria federal Valerio Trujano	Calle Artículo 123, número 22, colonia Lomas de Guadalupe, código postal 62583, Temixco, Morelos
Pueblo Viejo, <b>Temixco</b> Morelos.	Jardín de niños Enrique Rebsamen	Calle Vicente Guerrero, sin número, esquina Calle Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Pueblo Viejo, código postal 62588, Temixco, Morelos
U. H. Morelos, <b>Jojutla</b> Morelos.	bajo la techumbre de la cancha de usos múltiples	Avenida Morelos, sin número, unidad habitacional José María Morelos y Pavón, código postal 62909, Jojutla, Morelos
Tehuixtla, <b>Jojutla</b> Morelos.	Plaza cívica	Calle Riva Palacio, sin número, esquina Calle Vicente Guerrero, colonia centro, localidad Tehuixtla, código postal 62910, Jojutla, Morelos
Vicente Aranda, <b>Jojutla</b> Morelos.	Bajo la techumbre de la cancha de usos múltiples de la ayudantía municipal.	Calle 10 de abril, sin número, localidad Vicente Aranda, código postal 62917, Jojutla, Morelos.
Tetelpa, <b>Zacatepec</b> Morelos.	en la explanada de la ayudantía municipal	Calle Venustiano Carranza, sin número, esquina Calle Guadalupe Victoria, Colonia Plutarco Elías calles, Pueblo Tetelpa, código postal 62780, Zacatepec, Morelos.
Benito Juárez, <b>Zacatepec</b> Morelos.	afuera de la ayudantía municipal	Calle Guillermo Prieto, sin número, colonia Benito Juárez, código postal 62780, Zacatepec, Morelos
Galeana, <b>Zacatepec</b> Morelos.	bajo la techumbre de la cancha de usos múltiples	Calle Benito Juárez, sin número, esquina Calle Celerino Manzanares, colonia centro, localidad Galeana, código postal 62785, Zacatepec, Morelos.

Las urnas electrónicas 7.0 desarrolladas por el Instituto Nacional Electoral INE, las cuales han sido verificadas por un ente auditor externo (Instituto Politécnico Nacional), así como por la Unidad Técnica de Servicios de Informática UTSI del INE, en lo referente a su funcionamiento y seguridad informática.

Asimismo, es necesario contar con 5 urnas electrónicas 7.0 adicionales en caso de contingencia, por lo que se deberá de proveer de lo necesario para la recepción de 17, este excedente obedece al número de ayuntamientos en los que se implementará la prueba piloto.

#### Emisión de marco normativo

Es importante tomar en consideración el marco normativo aplicable emitido por el Instituto Nacional Electoral, en la implementación y desarrollo de votación a través de urnas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.

electrónicas, en el país y en concreto estado de Morelos, sin dejar a un lado el Procedimiento Consulta Mediante el Uso de Urna Electrónica 7.0, que se pretende aprobar en este dictamen.

Asimismo, es importante tener en cuenta los manuales y guías del uso de la urna electrónica emitidos por el INE.

Logística de recolección y distribución de las urnas electrónicas.

- Deberán preverse los recursos necesarios para la recolección de las 17 urnas electrónicas en las instalaciones del Instituto Nacional Electoral el día **5 de marzo de 2025**, misma que estará a cargo del personal de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto.
- Previo al resguardo de las urnas electrónicas en las instalaciones del IMPEPAC, se deberán trasladar a las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos para ser programadas por el personal designado para tal efecto.
- Posteriormente, se realizará una sesión de verificación donde el personal de la Junta Local Ejecutiva mostrará al IMPEPAC que las urnas electrónicas fueron programadas de acuerdo con las especificaciones solicitadas, revisando lo siguiente:
  - a) Que la plantilla de consulta corresponda a la aprobada por el instituto.
  - b) Que se encuentre programada con base en los municipios y comunidades seleccionadas.
  - c) Que el contador de participantes se encuentre en blanco.
  - d) Revisar las condiciones físicas de las urnas electrónicas.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, levantará un acta para hacer constar la sesión de verificación.

- Una vez hecho lo anterior, se resguardarán las 17 urnas electrónicas en las instalaciones que ocupa el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en un espacio acondicionado como bodega electoral en términos de lo previsto en el Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electorales. En este acto se levantará el acta correspondiente.
- La **distribución** de las urnas electrónicas en las localidades de los municipios seleccionados para la instalación de las mesas receptoras de votación se hará en la fecha y horario establecidos en la convocatoria para la elección de autoridades

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.

auxiliares que emitan los ayuntamientos, distribución que se hará de acuerdo a lo siguiente:

Municipio	Cantidad de Urnas
Ayala	3 Urnas Electrónicas
Cuernavaca	1 Urna Electrónica
Temixco	2 Urnas Electrónicas
Jojutla	3 Urnas Electrónicas
Zacatepec	3 Urnas Electrónicas

- 5 urnas Electrónicas 7.0, que serán utilizadas solo en caso de contingencia, programadas una por municipio:

Municipio	Cantidad de Urnas
Ayala	1 Urna Electrónica
Cuernavaca	1 Urna Electrónica
Temixco	1 Urna Electrónica
Jojutla	1 Urna Electrónica
Zacatepec	1 Urna Electrónica

- Una vez terminada la jornada electoral en las comunidades en las que se llevará a cabo la consulta, se recolectarán por parte del personal del instituto, realizando el resguardo en la bodega destinada para tal efecto.
- Previa a la devolución de las urnas electrónicas a oficinas centrales del INE se realizará una sesión en la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, con la finalidad de reestablecer el sistema a su estado original, es decir, se borrará la información recabada en el ejercicio de consulta, para lo cual se levantará el acta correspondiente.

#### Capacitación.

- El personal de este Instituto acudirá a una capacitación impartida por el personal de la Junta Local ejecutiva del Instituto Nacional Electoral la cual se realizará a más tardar el día veintiuno de febrero de dos mil veinticinco para la operación de las Urnas Electrónicas 7.0, capacitación que estará dirigida para los funcionarios de este Órgano Electoral, pertenecientes a las Direcciones Ejecutivas de Organización y Partidos Políticos, Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.

- Asimismo se elaborarán los materiales necesario para a su vez capacitar a las personas que van a operar las Urnas Electrónicas 7.0, en las mesas receptoras de votación, el día de la jornada para la elección de Autoridades Auxiliares, de acuerdo a las fechas programadas por los respectivos municipios seleccionados, además de la implementación del Procedimiento Consulta Mediante el Uso de Urna Electrónica 7.0, que se pretende aprobar en este dictamen.

**XV. PROCEDIMIENTO CONSULTA MEDIANTE EL USO DE URNA ELECTRÓNICA 7.0 Y LISTA DE REGISTRO DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA CONSULTA.** En tales circunstancias, la Secretaría Ejecutiva, en ejercicio de sus atribuciones, con fundamento en el artículo 98, fracción I, del Código Local Electoral y conforme a las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, que le otorga el artículo 100, fracción VII, del mismo Código Local Electoral, somete a la aprobación de este Consejo Estatal Electoral, el **ANEXO UNO** que forma parte integral de este acuerdo, mismo que servirá de apoyo al personal que participará en las mesas receptoras de votación, el día de la jornada para la elección de Autoridades Auxiliares en los municipios de Ayala, Cuernavaca, Jojutla, Temixco y Zacatepec, Morelos.

**XVI. APROBACIÓN DE LAS PLANTILLAS QUE SE UTILIZARÁN EN LA CONSULTA.** El objetivo de instrumentar la urna electrónica en la modalidad de prueba piloto es consultar a la ciudadanía Morelense que asista a los centros de votación que se instalen en los municipios de Ayala, Cuernavaca, Jojutla, Temixco y Zacatepec, el día que se establezca en las convocatorias para renovar a las autoridades auxiliares versará sobre dos temas:

- A) La aceptación del uso de la urna electrónica en la emisión del voto y;
- B) La confianza del uso de la urna electrónica en la emisión del voto.

Por lo que las preguntas propuestas y sus respuestas son las siguientes:

No.	Pregunta	Respuesta
1.	¿Te gustaría votar usando la urna electrónica?	a) Si b) No
2.	¿Confiaría en los resultados de la urna electrónica?	a) Si b) No

En virtud de lo anterior, se aprueba por este Consejo Estatal Electoral las plantillas que se utilizarán para programar las urnas electorales identificadas como **ANEXO DOS** y **ANEXO TRES** que forman parte integral del presente acuerdo.

Por todo lo anterior, con fundamento, en lo previsto por artículos 9, 35 fracción III, 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.

Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), e) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 63, tercer párrafo, 65, 66, fracciones I, V, y XVIII, 69, fracción II, 71, 78, fracciones I, XLVI y LVI, 83, 88 Bis, 100, 103, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como el acuerdo INE/CG637/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; es que este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** instrumentar la urna electrónica, en modalidad de prueba piloto de carácter no vinculante, en once localidades de los municipios de Ayala, Cuernavaca, Jojutla, Temixco y Zacatepec, Morelos durante la elección de autoridades auxiliares 2025, con la finalidad de realizar una consulta a la ciudadanía morelense que asista a los centros de votación.

**TERCERO.** Se aprueban las Condiciones de Implementación contenidas en el considerando XIV del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se aprueba el **PROCEDIMIENTO CONSULTA MEDIANTE EL USO DE URNA ELECTRÓNICA 7:0 Y LISTA DE REGISTRO DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA CONSULTA**, identificado como **ANEXO UNO** del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se aprueban las plantillas que se utilizarán en la consulta a la ciudadanía Morelense que asista a los centros de votación el día de la jornada electoral en la que se renovarán las autoridades auxiliares identificados como **ANEXO DOS** y **ANEXO TRES**.

**SEXTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales adoptando las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de este acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.

**SÉPTIMO. Notifíquese** el presente acuerdo a los ayuntamientos de Ayala, Cuernavaca, Jojutla de Juárez, Temixco y Zacatepec de Hidalgo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

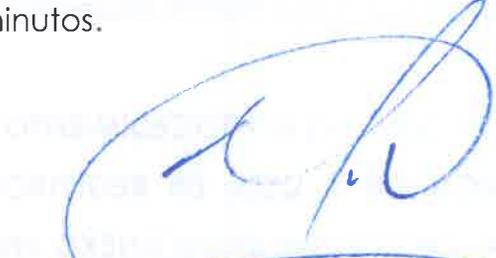
**OCTAVO. Se instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que ordene a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos realice y presente al pleno del Consejo Estatal Electoral un informe pormenorizado final sobre los resultados de la prueba piloto de carácter no vinculante, sobre la utilización de la Urna Electrónica en once localidades de los municipios de Ayala, Cuernavaca, Jojutla, Temixco y Zacatepec, Morelos durante la elección de autoridades auxiliares 2025.

**NOVENO. Publíquese** en la página oficial de internet de éste Organismo Electoral Local, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado **unanimidad** por las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de febrero del año dos mil veinticinco, siendo las quince horas con catorce minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA



D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ  
CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES



MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO  
MONTES ÁLVAREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO  
CASTILLO  
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO  
MARTÍNEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE  
FLORES SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER  
ESQUIVELOCAMPO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ  
ESQUIVEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ  
MEDINA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.



Procedimiento Consulta



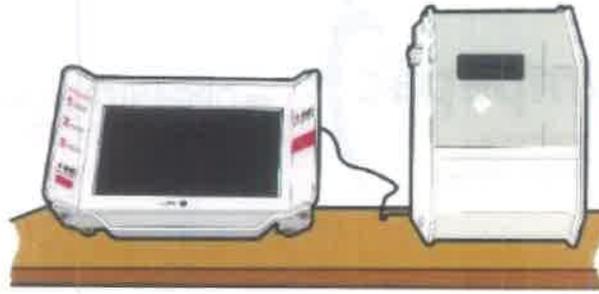
Dirección Ejecutiva  
de **ORGANIZACIÓN**  
y Partidos Políticos

# Procedimiento Consulta Mediante el Uso de Urna Electrónica 7.0

Febrero de 2025



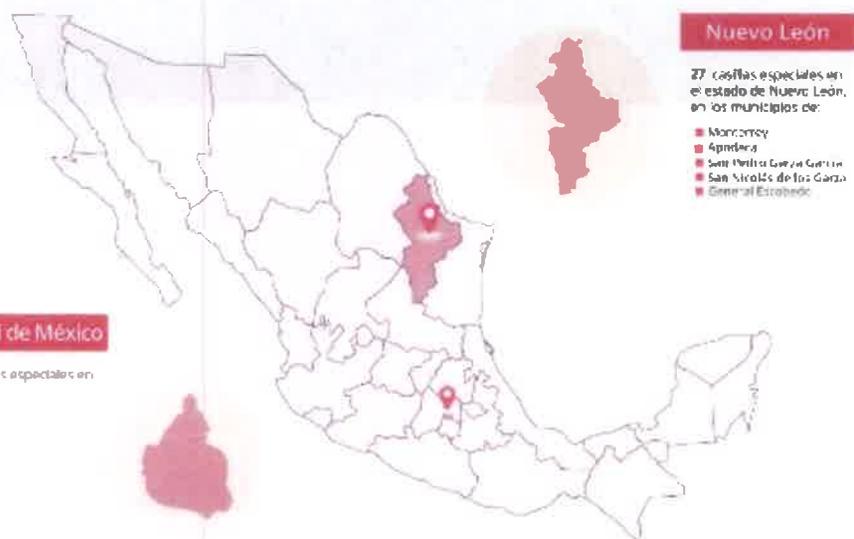
## Urna Electrónica 7.0



Esta urna optimiza los tiempos en la emisión de votos, al generar información de manera inmediata, sus mecanismos de seguridad garantizan la confiabilidad en la transmisión y publicación oportuna de resultados.

También garantiza la universalidad, libertad y secrecía, principios que dan concepción al voto tradicional, permitiendo al ciudadano la posibilidad de reflexionar su decisión.

En el pasado Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, la urna electrónica modelo 7.0. fue implementada en 71 casillas especiales, de las cuales 44 se instalaron en la CDMX y 27 en el estado de Nuevo León, en los municipios de Monterrey, Apodaca, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza y General Escobedo Acuerdo INE/CG637/2023.



Acuerdo INE/CG637/2023



**El modelo 7.0, tiene un diseño modular dividido en tres partes:**

- ✚ 2 módulos de votación
- ✚ 1 módulo de impresión
- ✚ Respaldo de energía.
- ✚ Pantalla táctil.
- ✚ Tarjetas de activación una para iniciar operación y otra para emitir el voto
- ✚ Impresión de:
  - Acta de instalación de la casilla
  - Térmica de testigos del voto, la persona electora verifica el sentido de su opción seleccionada.
  - Resultados de casilla, tan pronto concluya la votación



**Requerimientos para realizar la consulta a la par de la elección de autoridades auxiliares:**

- ✚ 1 urna electrónica 7.0
- ✚ 2 tablonés
- ✚ Sillas
- ✚ Energía eléctrica
- ✚ Sombra
- ✚ Se sugieren 3 personas o al menos 2
- ✚ Espacio suficiente para instalar la mesa receptora de votación y la urna electrónica
- ✚ Una lista de registro de personas participantes
- ✚ Módulo Respaldo de Energía

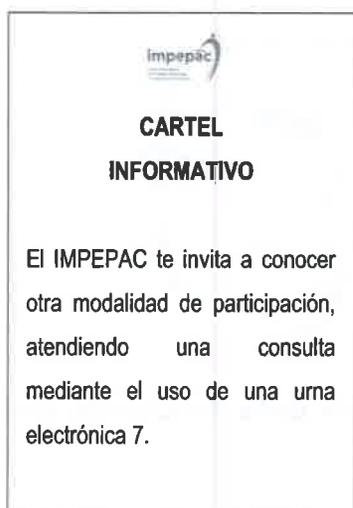


## Procedimiento

En el lugar en que se instale la Mesa Receptora de Votación (MRV) para la elección de Autoridades Auxiliares Municipales, respetando el espacio que ocupe la mampara y la urna, así como el libre acceso de las personas, se instalará una urna electrónica.

Cómo realizar la consulta en la Urna Electrónica 7.0

1. A partir del inicio de la jornada para elegir las Autoridades Auxiliares Municipales, a un costado de la MRV, ya sea mediante un Cartel informativo que invite a las personas a utilizar la urna electrónica 7.0, o con apoyo de una persona se invitara a la ciudadanía a realizar la consulta que se determine, utilizando dicho dispositivo y explicando el motivo del ejercicio





REGISTRO DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA CONSULTA CON URNA ELECTRONICA 7.9

Municipio: \_\_\_\_\_ #3/2025

Nº Cms	Sexo	Nombre completo	Edad			Total
			a	m	dia	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						

Nombre completo y firma del Operador Técnico

2. A un costado de la urna, se dispondrá de una lista de registro, que podrá ser controlada por una tercera persona o por el mismo operador técnico, la cual contendrá el número consecutivo, sección, nombre completo de las personas que participan, género y edad, esta coadyuvará a tener una idea del impacto que puede causar el uso de la urna electrónica en una elección constitucional.

3. Una vez en la urna, el operador técnico procederá a introducir la tarjeta blanca de activación para iniciar la consulta



4 de 6



4. Enseguida, imprimirá el acta de inicio de la consulta, en la cual cuyos resultados estarán en "0"

5. Siguiendo con el procedimiento, la persona que realiza la consulta, insertará la tarjeta rosa en la ranura superior de la pantalla y una vez que aparezca las opciones de preguntas, iniciará su consulta.



6. Enseguida, la persona que efectúa la consulta, elegirá una respuesta, al confirmar su elección se imprimirá de manera inmediata un testigo con la opción elegida, misma que quedará en la urna.





7. Al mismo tiempo que cierre la MRV, la urna electrónica terminará el proceso de aplicación de la consulta, en ese momento el operador técnico, imprimirá el acta de conclusión, la cual contendrá los resultados obtenidos en cada pregunta.



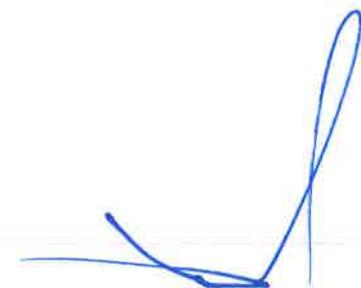
8. Finalmente, el operador técnico, apagará la urna, y la entregará a la persona responsable de su resguardo, así como la lista de registro de las personas que participaron en dicha consulta.



**¿TE GUSTARÍA VOTAR USANDO LA  
URNA ELECTRÓNICA?**

**SÍ**

**NO**



# ¿CONFIARÍAS EN LOS RESULTADOS DE LA URNA ELECTRÓNICA?

**SÍ**

**NO**

